

N.º 11. = República de la Nueva Granada. = Admón. P. de
 correos de Córdova. = Kieneque, 3 de abril de 1855. = Señor
 Gobernador de la provincia. = En nov.º de 1853 hubo una
 sesión de la sociedad de Condeles i C.º, a la que fui invitado
 i concurri. En ella el Director manifestó que de acuerdo con
 el P. C., había vendido el territorio de Manirabes á una
 sociedad de vecinos del mismo pueblo con obligacion de
 que los compradores cumplieran con todos los deberes impues-
 tos por la transacion á la sociedad. La venta fué hecha en
 cantidad de 22.400 pesos fuertes con cuatro años de plazo
 que se comenzaban á contar el 1.º de abril de 1854 i pagaderos
 en cuatro contados de un año cada uno. = Tambien informé
 al Director que se había vendido el territorio de Baira, i la
 parte de Salamina comprendida hasta la quebrada Sar-
 jento en 16.800 pesos fuertes, con los mismos plazos i las
 mismas condiciones que la anterior. Esta venta fué he-
 cha tambien á una sociedad de vecinos de Baira i Aguadas.
 En Salamina se informó igualmente que se habían vendido
 varias porciones á los vecinos en cumplimiento del convenio
 hecho con el Cabildo en 1851. = El 22 de marzo p.º p.º
 hubo otra reunion á que fui invitado, i concurri, i en
 ella se dió cuenta con un oficio del P. C. en que á con-
 secuencia de los informes que le dió el Director de todo
 lo hecho hasta el 1.º de abril del año pasado, el P. C. se
 manifestó contento i satisfecho, i muy interesado en que
 el señor G.º haya á esos lugares i nombre una persona
 de su confianza para que lo arregle todo. = Estanislao
 Campuzano. = la copia = Campuzano.

República de la Nueva Granada. = Admón. P.
 de correos. = Kieneque 7 de agosto de 1855. = Al Sr. Sec. de C.
 en el D. de Hacienda. = Recibi la comunicacion oficial de
 ud. fha. 13 del p.º pasado acerca de rentas, ramo de
 bienes nacionales, N.º 65. a la que me acompaña copia autentica
 de la nota que con fecha 15 de junio p.º ultimo diriji á esa se-
 cretaria don Sr. Joze Antonio de Lara Director de la Soc.

dad de Genovate, Salazar i Compañia, i de la resolucion que
á ella recayó, á fin de que se informe acerca de la convenien-
cia i ventajas de las operaciones hechas por dicho señor Di-
rector i de las cuales da cuenta en la citada nota, i sobre si
ellas se han practicado con la intervencion mia como repre-
sentante de los derechos que el Estado tiene en esa compañia,
i en cumplimiento de las prescripciones hechas en la nota
de ese despacho fecha 23 de junio de 1853, N.º 4.º. Paso
por tanto á evacuar dicho informe de la manera siguiente.
En el mes de marzo de este año fui invitado por el Director
de la Sociedad á una reunion á que concurri i tuvo lugar el
dia 22 del mismo. En ella manifestó el Director: 1.º que
el estado de los negocios de la Sociedad en los pueblos
del Sur de esta provincia era muy malo, porque la rev-
lucion del 17 de abril, la cuestion de límites con el Cauca,
las pretenciones de los Cabildos de Abura i Salamina
para que se les dieran doce mil fanegadas á cada pobla-
cion, las pretensiones de los pobladores sobre los terrenos
de ciertos propietarios particulares en Salamina, la resis-
tencia de estos á avenirse con aquellos, i en fin un decreto de
suspension dictado por el señor Gobernador de esta provincia
i aprobado por el E. C. mandando retrotraer todas las
operaciones al estado que tenian el 18 de junio del 853;
todo esto habia trastornado enteramente las operaciones de
la sociedad desportando nuevamente las pretensiones de los
pobladores i demoralizando los contratos; 2.º que las socie-
dades compradoras de Abanibal i de Asira, ya le habian
escrito anunciándole que no podian pagar el contado cum-
plido i que aun habian ido á Medellin comisiones de estas
sociedades á solicitar abogados para intentar la rescision
de los contratos; i 3.º que el Director pensaba irse á aque-
llos pueblos i queria que la sociedad resolviese i le diera
instrucciones sobre el modo como debiera obrar; es decir,
si procedia á ejecutar por las vias legales á todos los deu-
dores de plazos cumplidos, sin consideraciones ni toleran-
cias, i si continuaba la conducta tolerante i suave

que hasta aqui, dando nuevos plavos, haciendo rebajas, reditiendo propiedades, i efectos en pago $\frac{1}{2}$. = Larga i detenidamente, se discutieron otros puntos en la Sociedad, porque ciertamente eran delicados por las circunstancias adversas que pudiera tener la resolucio[n] que se adoptara, i al fin, se convino en que no era prudente usar de medidas fuertes en el estado de demoralizacio[n] en que se encontraban aquellos pueblos. Se advirtio que el P. E. no estaria de acuerdo, sin duda en que se tomaran medidas fuertes pues que el Director habia solicitado distase algunas providencias que entorpecian aquellos negocios, que se me dieran instrucciones para que coadyuvara yo como representante del Fisco las acciones de la Sociedad, i que nada se le habia contestado sobre esto. Por ultimo, se autorizo al Director para que en presencia de las circunstancias obrara como le pareciese mejor i mas conveniente aun innovando los contratos ya hechos. Esto es lo que recuerdo de aquella sesion, i como me tengo de presente el acta, tal vez habra alguna diferencia en las palabras de que se usó en las resoluciones de la Sociedad, pero el pensamiento si fue el mismo que se expresado. = En quanto a la conveniencia i ventajas de las operaciones de que da cuenta el Director, si es o no perjudicial la rebaja hecha a las Sociedades compradoras de Tierra i Maricats, que el haber rescindido los contratos, i entrar en nuevos pleitos hostilizando a los deudores, esto habria producido muy malos efectos para la Sociedad porque habria entrado a ejecutar a los principales vecinos de aquellos pueblos, que se habrian hecho en tray de la multitud para buscar apoyo, i lo habrian llamado muy fácil i espontaneo. = El Director de la Sociedad conoca muy bien el teatro en que obra, i las jentes con quienes tiene que entenderse, i cuando el que lleva una accion considerable en el negocio conviene en hacer la rebaja, es porque fue indispensable. Yo he tomado informes de varios vecinos de aquellos pueblos, i todos convienen en

que el único que ha pedido i sabido manejarlos hasta
ahora es el actual Director de la sociedad. = No termi-
nará este informe sin manifestar á vñd. que para que las
deudas de aquellos pueblos no se pierdan, es necesario que
el S. C. tome una parte activa haciendo que se recupe-
ren los contratos i las cédulas superiores; que los caballos
entiendan que con la transacción concluyeron todas las
cuestiones pendientes; que no hai ya esperanzas de que
reviva el papel sellado en el negocio, i que tiene que p-
hacerse con el fisco como acreedor. Así verán los ha-
bitantes que abrigan aún pretensiones, que el negocio es
entramente concluido, i lejos de buscar medios para p-
emborpecer i enredar, los solicitarán para pagar. = Fingo
entendido que no se ha instalado todavía la junta de
arbitrios en Salamina para decidir las cuestiones p-
endientes, porque el Cabildo no ha encontrado vecino
que admita el encargo. Este manifestaré á vñd. las dis-
posiciones en que se encorren el pueblo, que cuando
menor ofensa la fuerza de incursia. = Los habitantes
fecho los deudos de vñd. con un informe, i terminado por
tanto repitiréme del señor Secretario atento respec-
tuoso servidor. = Estanislao Campuzano. = la copia.
Campuzano.



Escopia

Medellin 27 Dic. 1855.

Castro
Oros